



**DILIGENCIA**

Para hacer constar que el Convenio de Colaboración entre la Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción y el Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), suscrito el 23 de mayo de 2023 (expediente 2023 37 23000080), ha sido incorporado al Registro de Convenios del Ayuntamiento de Las Gabias creado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2020, con el número RCA03/2023.

**Las Gabias, documento firmado electrónicamente  
EL SECRETARIO GENERAL  
Francisco Javier Puerta Martí**

**DILIGENCIA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B4A6400E9H710M2D715 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 24/05/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/05/2023 13:50:15

EXPEDIENTE :: 202337  
23000080  
Fecha: 11/05/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL

CSV: 07E7000B4A6400E9H710M2D715



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (GRANADA)

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

### REUNIDOS

De una parte,

**Don Ricardo Vicente Puyol Sánchez**, director de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, (en adelante, Oficina Andaluza Antifraude), que interviene en su nombre y representación en virtud del nombramiento realizado por el Pleno del Parlamento de Andalucía de 14 de octubre de 2021, formalizado en Resolución de la presidenta del Parlamento de Andalucía de 19 de octubre de 2021 (B.O.P.A. 683, de 19 de octubre de 2021).

De otra,

**Doña María Merinda Sádaba Terribas**, alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gábias (Granada), elegida en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 15 de junio de 2019, que interviene en nombre y representación de la citada corporación municipal.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar y firmar convenios de colaboración, interviniendo en su nombre y en representación de sus respectivos cargos

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.** Que la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (en adelante OAAF), creada por la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía (en adelante LCFCA) se configura como una entidad de derecho público adscrita al Parlamento de Andalucía, que tiene por finalidad prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros del sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en el ámbito de aplicación previsto en la citada Ley de creación, para el impulso de la integridad y la ética pública, así como para la protección de las personas denunciantes. Asimismo, la Oficina Andaluza Antifraude tiene por objeto promover una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en la gestión de los recursos públicos, a través de la creación de un código ético o de buenas conductas.

Que también constituye función de la OAAF colaborar con los órganos competentes en la formación del personal en materia de integridad y ética pública, a través de la elaboración de guías formativas y de asesoramiento especializado en materia de lucha contra el fraude y la corrupción.

**SEGUNDO.** Que corresponde a la OAAF la protección de la persona denunciante, conforme a lo previsto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B47A000M8F2K1U1W1W1 en la Sede Electrónica de la Entidad

1

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-PRESIDENTA - 23/05/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 13:50:01

EXPEDIENTE :: 202337  
23000080  
Fecha: 11/05/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL



sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante LPLC), así como en la LCFCA.

**TERCERO.** Que el Ayuntamiento de Las Gabias tiene un compromiso absoluto con la adopción de medidas que mejoren la confianza de los ciudadanos en la corporación municipal, en la gestión de ésta y en las personas que la representan, en la garantía de la ética y la integridad institucional, el acceso a la información pública y el rendimiento de cuentas.

Asimismo, el Ayuntamiento de Las Gabias ha sido el primer municipio de Andalucía que ha expresado la conveniencia de dirigirse a la OAAF para solicitar la colaboración de ambas partes en la consecución de los objetivos de interés común que son competencia de las dos instituciones, como la puesta en funcionamiento del canal de denuncias interno del Ayuntamiento de Las Gabias, la formación permanente del personal que presta servicios en la corporación municipal, en el manejo de las herramientas previstas en la Directiva 2019/1937 y en la Ley estatal y autonómica, en la lucha contra la corrupción y la protección de las personas que la denuncian o informan sobre ella, y la sensibilización de los empleados públicos y la ciudadanía en general sobre la relevancia de la lucha contra la corrupción y los instrumentos previstos en la legislación vigente para luchar contra ella.

**CUARTO.** La suscripción del presente Convenio responde a la conveniencia y necesidad de regulación de los cauces de colaboración entre la OAAF y el Ayuntamiento de Las Gabias, colaboración que va a propiciar una mejora de los objetivos previstos en las Leyes citadas, por medio de la formación permanente de los empleados públicos municipales en las diversas formas de abordaje de la corrupción, en la implantación de la cultura de la ética y la integridad de las instituciones, así como en general de la mejora del acervo cívico y democrático de la ciudadanía y la consecución del común objetivo de acercamiento de la OAAF a todos.

Así, las fórmulas de colaboración permitirán facilitar e incentivar al ciudadano el cumplimiento de su deber cívico de denunciar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés o cualesquiera infracciones normativas que comprometan los intereses económicos del sector público andaluz, y a los empleados públicos municipales afrontar con mayor conocimiento, experiencia y profundidad la tramitación de la información y la protección de los denunciantes.

También es un objetivo primordial del presente convenio la formación de los empleados públicos municipales en todos los objetivos descritos anteriormente y en materia de integridad y ética públicas, formación que la OAAF organizará e impartirá. Dicha formación redundará en el ofrecimiento a los ciudadanos del cauce más adecuado para la tramitación de sus solicitudes, lo que propiciará una agilización de las actuaciones, confiriéndoles, en consecuencia, un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

En efecto, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece las distintas fórmulas para que las Administraciones cumplan el principio de cooperación, que la citada Ley consagra en su artículo 3.1 k), entre las que se encuentran, respectivamente, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas y la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia.

La utilización de aplicaciones disponibles para su reutilización total o parcial antes de la adquisición de una específica es otra obligación a la que se da cumplimiento con la suscripción del Convenio. Dicho mandato, contenido en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, será canalizado a través de la formación específica que recibirán los empleados públicos del Ayuntamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B47A000M8F2K1U1W1W1 en la Sede Electrónica de la Entidad

2

FIRMANTE - FECHA

MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-PRESIDENTA - 23/05/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 13:50:01

EXPEDIENTE :: 202337  
23000080  
Fecha: 11/05/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL



**QUINTO.** El presente convenio no impone ningún compromiso de gasto para la OAAF y ha sido informado favorablemente por su Departamento de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Ayuntamiento de Las Gabias.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que articulan a tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración entre la OAAF y el Ayuntamiento de Las Gabias, para el asesoramiento de la corporación municipal en la implantación, mantenimiento y mejora del buzón interno de denuncias municipal y de los demás mecanismos de lucha contra la corrupción previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y en la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía, así como en el seguimiento de las personas denunciadoras de corrupción que solicitan asesoramiento previo y condiciones y requisitos de la solicitud de protección. Igualmente, constituye el objeto de este convenio articular un marco de colaboración entre ambas instituciones para organizar actividades formativas dirigidas a los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Gabias.

### SEGUNDA. Destinatarios.

Los sujetos destinatarios de las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio son el Ayuntamiento de Las Gabias, las personas informantes/denunciadoras de corrupción en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y en la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía, y de protección de la persona denunciante, así como los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Gabias, en lo que se refiere a las actividades formativas

### TERCERA. Líneas de actuación.

El presente Convenio se centrará en las siguientes líneas de actuación:

- Colaboración en la implantación del canal interno de información del Ayuntamiento de Las Gabias.
- Colaboración en la finalidad de trabajar conjuntamente en la implantación, consolidación y mejora del sistema de integridad institucional, así como colaborar en los planes de integridad y elaboración de normas de conducta de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Gabias que se proyecten el futuro.
- Coordinación y colaboración para la mejora de la asistencia a prestar por los empleados públicos municipales a las personas informantes/denunciadoras de corrupción.
- Colaboración y asesoramiento mutuo y recíproco entre ambas partes firmantes.
- Diseño y ejecución por la OAAF de actividades formativas para el mejor conocimiento de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B47A000M8F2K1U1W1W1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>3</b> FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 202337 23000080
	MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-PRESIDENTA - 23/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 13:50:01	Fecha: 11/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



los empleados públicos municipales de la normativa antifraude, el manejo de canales de denuncias internos, las solicitudes de asesoramiento y protección y, en su caso derivación hacia la OAAF, cuidando especialmente sobre la confidencialidad de los datos personales de las personas denunciadas y su allegados, compañeros o familiares en los casos en los que proceda una solicitud de atención que no sea individual.

#### CUARTA. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

1. Por parte de la OAAF se presentará al Ayuntamiento de Las Gabias un plan formativo general dirigido a los miembros de la corporación municipal y sus empleados públicos, así como planes especiales en materias específicas. La OAAF, además, se compromete a asesorar al Ayuntamiento de Las Gabias en la elaboración e impulso de medidas e instrumentos que fomenten o mejoren la integridad institucional y los comportamientos éticos del Ayuntamiento, los miembros de la corporación municipal y sus empleados públicos y a la ciudadanía en general, así como a la implantación del canal de denuncias interno, prestando asistencia y asesoramiento a la corporación municipal sobre su funcionamiento.

2. El Ayuntamiento de Las Gabias se compromete a programar y organizar las acciones formativas diseñados por la OAAF.

#### QUINTA. Comisión de Seguimiento del contenido del Convenio.

Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del presente Convenio, compuesta por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes. Por parte de la OAAF formarán parte de la comisión de seguimiento la persona titular de la Dirección Adjunta o persona en quien delegue y la persona titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, Prevención y Protección de la Persona Denunciante. Por parte del Ayuntamiento de Las Gabias serán los titulares de la Alcaldía y la Secretaría General. Corresponderá la presidencia de la comisión de seguimiento a la persona titular de la Dirección Adjunta de la OAAF y la secretaria a una de las personas designadas por el Ayuntamiento de Las Gabias.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la comisión de seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por parte de la OAAF se convocará la sesión de constitución de la comisión de seguimiento en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B47A000M8F2K1U1W1W1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	4	<p>EXPEDIENTE :: 20233723000080 Fecha: 11/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-PRESIDENTA - 23/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 13:50:01</p>	



## SEXTA. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico es el establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

## SÉPTIMA. Resolución de controversias y jurisdicción competente.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de conflicto, las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

No se prevén consecuencias indemnizatorias por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

## OCTAVA. Extinción del convenio.

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

## NOVENA. Protección de datos, política de privacidad y transparencia.

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B47A000M8F2K1U1W1W1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>5 FIRMANTE - FECHA</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202337 23000080 Fecha: 11/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-PRESIDENTA - 23/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 13:50:01</p>	



(RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

**DÉCIMA. Régimen de modificación del Convenio.**

Las partes podrán modificar los términos del presente Convenio mediante la realización de una adenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han utilizado para su firma.

**UNDÉCIMA. Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha que aparece en la última firma digital, y estará vigente durante los próximos 4 años, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años.

Y, en muestra de conformidad, las partes firman el presente mediante firma digital, en la fecha indicada en las mismas, en sus respectivas sedes sociales.

**POR LA OAAF**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS GUBIAS**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B47A000M8F2K1U1W1W1 en la Sede Electrónica de la Entidad

**6**  
**FIRMANTE - FECHA**

MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GUBIAS)-ALCALDESA-PRESIDENTA - 23/05/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 13:50:01

EXPEDIENTE :: 202337  
23000080  
Fecha: 11/05/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL

